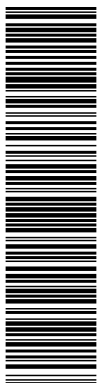


DOCUMENTO DOCUMENTOS PORTAL DE TRANSPARENCIA: BOCM-20210301-36 INTERPRETACION CONDICIONES MINIMAS HABITABILIDAD EN VIVIENDAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 96UE7-X2OUT-5D8HS Fecha de emisión: 19 de Julio de 2024 a las 11:21:20 Página 1 de 1	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 120046 96UE7-X2OUT-5D8HS 3799C036191BCEAA8683811DF727D7CF581EBCC4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-colladovillalba.org/portal/verificarDocumentos.do?ent\_id=1



## BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 50

LUNES 1 DE MARZO DE 2021

Pág. 183

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

36

#### COLLADO VILLALBA

##### URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2020 acordó entre otros, la aprobación de criterio interpretativo del Plan General de Collado Villalba, sobre las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas en Collado Villalba, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.—Aprobar el siguiente criterio interpretativo del concepto dudoso del Plan General de Collado Villalba:

Solo podrán existir apartamentos o unidades residenciales con superficie de, al menos, 20 m<sup>2</sup> de superficie útil en edificios con Uso Alojamiento Comunitario (residencias de estudiantes, de religiosos, de ancianos...) que prevean espacios comunes de uso y acceso restringido desde el interior de los inmuebles para la prestación de determinados servicios de forma colectiva.

Siendo la superficie mínima útil de vivienda (Uso Residencial) en Collado Villalba de 40 m<sup>2</sup> no admitiéndose por debajo de esta superficie ni la ejecución de nuevas viviendas ni la transformación a viviendas de aquellos locales o trasteros que no cuenten con dicha superficie mínima.

Segundo.—Incorporar el criterio aprobado al documento de Plan General como anotación complementaria de la determinación que se interpreta.

Tercero.—Este criterio interpretativo será de aplicación a todas las solicitudes que tengan entrada a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario en el que se adopte.

Cuarto.—Acordar que el presente acuerdo sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web municipal.

En Collado Villalba, a 5 de octubre de 2020.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(03/5.757/21)

